

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: DV. SOCOS - SOCOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código :	20534484705	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	IBRESA CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	16:46:05

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que solicitan que el postor deberá tener como actividad principal el rubro 4210. Esta exigencia contraviene la LCE porque limitaría la participación de postores competentes que tengan otro rubro como actividad principal; por lo que se pide a quien corresponda corregir esta limitación y que se modifique esta exigencia suprimiéndola o en todo caso que el postor tenga como una de sus actividades secundarias esa determinada actividad. De igual manera que se modifique en la pagina 36 esta exigencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 7 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE art 2.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art 29 del reglamento de la LCE, el área usuaria es responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, las que deben encontrarse descritas en las especificaciones técnicas o términos de referencia, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos y cumplimiento de la finalidad pública. Finalmente, es preciso señalar que, el Órgano Supervisor de las Contrataciones Públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Por otro lado, cabe aclarar que; las observaciones son cuestionamientos a regulaciones en las bases contrarias a la Ley o normas reglamentarias, mientras que las consultas se encuentran relacionadas a regulaciones o exigencias en las bases que no resultan claras por o que requiere de aclaraciones.

En tal sentido, el cuestionamiento del participante para modificar o suprimir la actividad económica, señalando que esta limita la participación de postores y que postores con otros rubros como actividad económica principal garantizarían el cumplimiento de la finalidad pública, resulta ilógico sin el debido sustento legal al no señalar la norma legal o reglamentaria que se vendría vulnerando, por lo que no resulta atendible, en consecuencia NO SE ACOGE, por consiguiente, los postores deberán ceñirse o remitirse a lo establecido en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

sin precisiones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: DV. SOCOS - SOCOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código : 20534484705

Fecha de envío : 14/11/2024

Nombre o Razón social : IBRESA CONTRATISTAS E.I.R.L.

Hora de envío : 16:46:05

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que exigen una relación de equipo mínimo para la ejecución del presente servicio; toda vez que el tramo no llega a 9 km y por la envergadura de la misma; resulta exagerada dicha relación por lo que se solicita suprimir de la relación la motoniveladora de 130 - 135 hp , el tractor de orugas de 190 -240 hp, martillo neumático de 25 kg, suprimir 1 volquete de los 2 que se solicitan. Pues de nuestra experiencia en servicios similares con 2 volquetes y en tiempos más cortos se ha realizado tramos de más de 20 km. De la misma manera se solicita que estas exigencias se supriman en la pagina 36.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 7 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE art 2.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, las que deben encontrarse descritas en las especificaciones técnicas o términos de referencia, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos y cumplimiento de la finalidad pública, de acuerdo al art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art 29 del reglamento de la LCE, Asimismo, es preciso señalar que, el Órgano Supervisor de las Contrataciones Públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En tal sentido el Área Usuaria mediante INFORME N° 1111-2024-MPLM-SM-GM/GI/WRAP, remite precisiones y aclaraciones con respecto a las consultas y observaciones presentadas, por lo que, con oportunidad de la integración de las bases se suprimirá la motoniveladora de 130 - 135 HP, Martillo Neumático de 25kg y asimismo se suprimir el tractor de orugas de 190 -240 HP, en tal sentido se ACOGE PARCIAL MENTE la observación, debiéndose implementar en las bases integradas las modificaciones respectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimirá la motoniveladora de 130 - 135 HP, Martillo Neumático de 25kg y asimismo se suprimir el tractor de orugas de 190 -240 HP, de la lista de equipos requerida

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: DV. SOCOS - SOCOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código :	20534484705	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	IBRESA CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	16:46:05

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que para el asistente de residente solicitan capacitación en mantenimiento, conservación vial de caminos vecinales y carreteras; se solicita que también se acepte capacitación en ingeniería de pavimentos y carreteras, al igual que se solicita para el residente y también aceptar capacitaciones afines o similares. De igual manera para el especialista en trazo y replanteo se solicita que se acepte capacitaciones similares o afines.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: b Literal: b.2.2 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE. art 2.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, las que deben encontrarse descritas en las especificaciones técnicas o términos de referencia, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos y cumplimiento de la finalidad pública, de acuerdo al art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art 29 del reglamento de la LCE, Asimismo, es preciso señalar que, el Órgano Supervisor de las Contrataciones Públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En tal sentido el Área Usuaria mediante INFORME N° 1111-2024-MPLM-SM-GM/GI/WRAP, remite precisiones y aclaraciones con respecto a las consultas y observaciones presentadas, por lo que, para el asistente de residente y para el especialista en trazo y replanteo se aceptará capacitación en ingeniería de pavimentos y carreteras y capacitaciones similares o afines, en tal sentido se ACOGE PARCIAL MENTE la observación, debiéndose implementar en las bases integradas las modificaciones respectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará, para el asistente de residente y para el especialista en trazo y replanteo se aceptará capacitación en ingeniería de pavimentos y carreteras y capacitaciones similares o afines.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: DV. SOCOS - SOCOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código :	20534484705	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	IBRESA CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	16:46:05

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita a quien corresponda modificar el tiempo de experiencia del plantel profesional clave; pues es muy exagerado solicitar 36 meses de experiencia para el residente, 24 meses para el asistente y 24 meses para el especialista en trazos y replanteo cuando la ejecución del servicio materia de la presente convocatoria tiene un plazo de 45 días calendarios que es menos de un cuarto de año. Por lo que evidentemente y aplicando una lógica simple no es congruente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: b Literal: b.3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE art 2.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, las que deben encontrarse descritas en las especificaciones técnicas o términos de referencia, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos y cumplimiento de la finalidad pública, de acuerdo al art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art 29 del reglamento de la LCE, Asimismo, es preciso señalar que, el Órgano Supervisor de las Contrataciones Públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En tal sentido el Área Usuaria mediante INFORME N° 1111-2024-MPLM-SM-GM/GI/WRAP, remite precisiones y aclaraciones con respecto a las consultas y observaciones presentadas, considerando que el residente deberla acreditar experiencia minima de 30 meses, el asistente 20 meses y el especialista en trazos y replanteo debe ser de 06 meses, en tal sentido se ACOGE E la observación, debiéndose implementar en las bases integradas las modificaciones respectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificará considerando que el residente deberla acreditar experiencia minima de 30 meses, el asistente 20 meses que la experiencia del especialista en trazos y replanteo debe ser de 06 meses

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: DV. SOCOS - SOCOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código :	20534484705	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	IBRESA CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	16:46:05

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

se consulta que para acreditar experiencia se va aceptar servicios de mantenimiento periódico, mantenimiento periódico y rutinario y/o la combinación de estas?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: c Literal: c.1 **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio se tiene en cuenta que; las observaciones son cuestionamientos a regulaciones en las bases contrarias a la Ley o normas reglamentarias, mientras que las consultas se encuentran relacionadas a regulaciones o exigencias en las bases que no resultan claras o que resultan contradictoria con información contenida en las propias bases, por lo que requiere ser aclarado.

En tal sentido, cabe señalar que en la pagina 39, como parte del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad se ha definido como servicios iguales o similares a las siguientes: creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reparación y/o ampliación y/o mantenimiento periódico y/o conservación de carreteras y/o recapeo; Todo esto en vías nacionales, departamentales o vecinales. por loque se recomienda a los participantes consiguientes, deberán ceñirse o remitirse a lo establecido en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

sin precisiones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: DV. SOCOS - SOCOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código :	20534484705	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	IBRESA CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	16:46:05

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que solicitan un profesional capacitador con experiencia de 2 años como gerente y/o subgerente y/o jefe de operaciones en entidades viales. Esta exigencia no es congruente; el capacitador generalmente brinda conocimiento del tema por lo que la acreditación de dicho profesional tendría que ser con su especialización profesional en temas viales adjuntando el diploma correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: E Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE art 2.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art 29 del reglamento de la LCE, el área usuaria es responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, las que deben encontrarse descritas en las especificaciones técnicas o términos de referencia, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos y cumplimiento de la finalidad pública. Finalmente, es preciso señalar que, el Órgano Supervisor de las Contrataciones Públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Por otro lado, cabe aclarar que; las observaciones son cuestionamientos a regulaciones en las bases contrarias a la Ley o normas reglamentarias, mientras que las consultas se encuentran relacionadas a regulaciones o exigencias en las bases que no resultan claras por o que requiere de aclaraciones.

En tal sentido, el cuestionamiento del participante se orienta a modificar el requisito y forma de acreditación de la experiencia del profesional capacitador, lo que resulta ilógico sin el debido sustento legal al no señalar la norma legal o reglamentaria que se vendría vulnerando, por lo que no resulta atendible, en consecuencia, NO SE ACOGE, por consiguiente, los participantes deberán ceñirse o remitirse a lo establecido en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

sin precisiones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: DV. SOCOS - SOCOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código :	20534484705	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	IBRESA CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	16:46:05

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa que la mejora 2 corresponde a la ampliación de personal clave propuesto específicamente ing mecánico con experiencia 2 años como mecanico de maquinaria pesada en proyectos iguales o similares; esto es incongruente con la con la materia objeto de la presente convocatoria. Por lo que se debe suprimir esta mejora o variar con otra mejora; por ejemplo que el postor tenga colaboradores capacitados en temas viales , o en temas de salud y seguridad en el trabajo que se acercan más a la materia de la presente convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: F Literal: f.2 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE art 2.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En términos generales, los requisitos de evaluación buscan determinar si los postores tienen las capacidades necesarias para ejecutar un contrato, en tal sentido la mejora 2 considerada dentro de los factores de evaluación se encuentra orientado a la búsqueda de un proveedor que cuente con la capacidad de realizar la prestación del servicio dentro del plazo establecido sin demoras o retrasos imputables a fallas o desperfectos en su equipo mecánico, es así que contar con un ingeniero mecánico como parte del equipo de personal mejora lo establecido los términos de referencia, por lo que no constituye ninguna vulneración a una ley o norma reglamentaria, si en embargo en aras de fomentar la pluralidad de postores se ha considerado ACOGER PARCIAL MENTE la observación en el extremo que señala variar con otra mejora, debiéndose implementar en las bases integradas las modificaciones respectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificará la experiencia del personal ingeniero mecanico a; 2 años como mecanico de maquinaria pesada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: DV. SOCOS - SOCOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código :	20534225432	Fecha de envío :	15/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO CONSTRUCTORA VARGAS S.A.C.	Hora de envío :	13:00:04

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

ESTAN PIDIENDO EQUIPAMIENTO CON ANTIGUEDAD MENOR O IGUAL A 8 AÑOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. SE SOLICITA QUE SE AMPLIE A 15 AÑOS DE ANTIGUEDAD PORQUE EN EL MERCADO EXISTEN MAQUINARIAS Y EQUIPOS EN MUY BUENAS CONDICIONES OPERATIVAS CON DICHA ANTIGUEDAD LO QUE PERMITE REALIZAR EL SERVICIO SIN NINGUN PROBLEMA O INCONVENIENTE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE ART. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, las que deben encontrarse descritas en las especificaciones técnicas o términos de referencia, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos y cumplimiento de la finalidad pública, de acuerdo al art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art 29 del reglamento de la LCE, Asimismo, es preciso señalar que, el Órgano Supervisor de las Contrataciones Públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En tal sentido el Área Usuaria mediante INFORME N° 1111-2024-MPLM-SM-GM/GI/WRAP, remite precisiones y aclaraciones con respecto a las consultas y observaciones presentadas, considerando que la antigüedad del equipo de maquinarias esta relacionado directamente en su empleo eficiente, puesto que a mayor antigüedad de las maquinas mayor probabilidad de ocurrencia de fallas por desgaste, corrosión, fallas en rodamientos, fallas en engranajes, lo que perjudicaría a la prestación y el logro de la finalidad, por o que NO SE ACOGE la observación, por consiguiente, los participantes deberán ceñirse o remitirse a lo establecido en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

sin precisiones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: DV. SOCOS - SOCOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código :	20534225432	Fecha de envío :	15/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO CONSTRUCTORA VARGAS S.A.C.	Hora de envío :	13:00:04

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

ESTAN PIDIENDO QUE LAS MAQUINARIAS QUE CONTENGA RANGOS SOLO SE ACEPTARÁN LOS QUE ESTEN EN ESE PARAMETRO. ESTO LIMITARIA LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES. SE SOLICITA QUE SE ACEPTEN EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE IGUAL O MAYOR CAPACIDAD AL RANGO MINIMO ESTABLECIDO EN

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE ART. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, las que deben encontrarse descritas en las especificaciones técnicas o términos de referencia, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos y cumplimiento de la finalidad pública, de acuerdo al art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art 29 del reglamento de la LCE, Asimismo, es preciso señalar que, el Órgano Supervisor de las Contrataciones Públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En tal sentido el Área Usuaria mediante INFORME N° 1111-2024-MPLM-SM-GM/GI/WRAP, remite precisiones y aclaraciones con respecto a las consultas y observaciones presentadas, con respecto a la capacidad de los equipos y maquinarias con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores se ha considerado ACOGER PARCIAL MENTE la observación en el extremo que señala aceptar maquinarias con una capacidad igual o mayor, debiéndose implementar en las bases integradas las modificaciones respectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará respecto a la capacidad de las maquinarias, pudiendo ofertar maquinarias con capacidad igual o mayor a lo establecido

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: DV. SOCOS - SOCOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código : 20534899824

Fecha de envío : 15/11/2024

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS Y NEGOCIOS XIOMAR E.I.R.L.

Hora de envío : 20:37:48

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Observación, En el capítulo III numeral 3.2 requisitos de calificación, literal B equipamiento estratégico, se menciona que los equipos en los que no se establezcan rangos y en los que sí contengan rangos solo se aceptarán los que estén en ese parámetro, en ese sentido tal medida resulta restrictiva ya que al ofertan maquinaria con mayor capacidad a las exigidas resultaría ventajoso para la prestación del servicio a ejecutar y para la entidad, por ende solicitamos al comité de selección suprimir esa limitante y aceptar maquinaria de iguales o mayores parámetros

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: b.1 **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, numeral a) y f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta observación resulta similar a la planteada por el participante CONSORCIO CONSTRUCTORA VARGAS S.A.C. orientada a los parámetros de capacidad de la maquinaria requerida, por lo que, se procederá conforme a la absolución de la observación numero 09, en tal sentido se modificará respecto a la capacidad de las maquinarias, pudiendo ofertar maquinarias con capacidad igual o mayor a lo establecido, con la finalidad de fomentar la mas amplia participación de postores en el procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará respecto a la capacidad de las maquinarias, pudiendo ofertar maquinarias con capacidad igual o mayor a lo establecido

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: DV. SOCOS - SOCOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código :	20534899824	Fecha de envío :	15/11/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS Y NEGOCIOS XIOMAR E.I.R.L.	Hora de envío :	20:46:19

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Observación, la mejora 2 ampliación de personal clave propuesto Ing. mecánico con experiencia 2 años como mecánico de maquinaria pesada en proyectos iguales o similares, se solicita al comité suprimir la exigencia de proyectos o similares puesto que limita la concurrencia y bastaría con que tenga experiencia como mecánico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: capituloiv Literal: f **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art.2 ley de contrataciones numeral a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta observación resulta similar a la planteada por el participante IBRESA CONTRATISTAS E.I.R.L, orientada al factor de evaluación mejora 2, por lo que se procederá de acuerdo a la absolución de la observación con la precisión que se realizará en las bases integradas que se señaló en la oportunidad de absolver la observación número 07, en tal sentido se modificará la experiencia del personal ingeniero mecánico a; 2 años como mecánico de maquinaria pesada, con la finalidad de fomentar la mas amplia participación de postores en el procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificará la experiencia del personal ingeniero mecanico a; 2 años como mecanico de maquinaria pesada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: DV. SOCOS - SOCOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código :	20534899824	Fecha de envío :	15/11/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS Y NEGOCIOS XIOMAR E.I.R.L.	Hora de envío :	21:10:22

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Observacion, exigen una relación de equipo para la ejecución del servicio; resulta desproporcional dicha relación por lo que se solicita al comite suprimir de la relación la motoniveladora de 130 - 135 hp , el tractor de orugas de 190 -240 hp, martillo neumático de 25 kg, suprimir 1 volquete de los 2 que se solicitan.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** b.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la lce 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta observación resulta similar a la planteada por el participante IBRESA CONTRATISTAS E.I.R.L orientada al requerimiento de equipos mecánicos maquinaria, por lo que se procederá de acuerdo a la observación numero 02, con la precisión que en las bases integradas se suprimirá la motoniveladora de 130 - 135 HP, el tractor de orugas de 190 -240 HP, el martillo neumático de 25 kg, con la finalidad de fomentar la más amplia participación de postores en el procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimirá la motoniveladora de 130 - 135 HP, Martillo Neumático de 25kg y asimismo se suprimir el tractor de orugas de 190 -240 HP, de la lista de equipos requerida

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: DV. SOCOS - SOCOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código :	20534899824	Fecha de envío :	15/11/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS Y NEGOCIOS XIOMAR E.I.R.L.	Hora de envío :	21:13:19

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Observacion, asistente de residente solicitan capacitación en mantenimiento, conservación vial de caminos vecinales y carreteras; se solicita que también se acepte capacitación en ingeniería de pavimentos y carreteras, de igual forma para el residente y aceptar capacitaciones afines o similares. Y también para el especialista en trazo y replanteo se solicita que se acepte capacitaciones similares o afines.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: b.2 y b.3 Literal: 37 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de lce 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta observación resulta similar a la planteada por el participante IBRESA CONTRATISTAS E.I.R.L orientada al requisito de calificación capacitación del personal clave asistente de residente y especialista en trazo, por lo que se procederá de acuerdo a la absolución de la observación numero 03, con la precisión que en las bases integradas se modificará, para el asistente de residente y para el especialista en trazo y replanteo la capacitación en ingeniería de pavimentos y carreteras y capacitaciones similares o afines, con la finalidad de fomentar la más amplia participación de postores en el procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará, para el asistente de residente y para el especialista en trazo y replanteo se aceptará capacitación en ingeniería de pavimentos y carreteras y capacitaciones similares o afines.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: DV. SOCOS - SOCOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código :	20534899824	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS Y NEGOCIOS XIOMAR E.I.R.L.	Hora de envío :	21:47:55

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Las bases no muestran la fórmula polinómica para el reajuste de los pagos, lo que contraviene la norma expresa, por lo que exigimos que se publique la fórmula polinómica

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.7 **Literal:** 2.7 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 38 de la Ley N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección es el órgano colegiado responsable de la conducción del procedimiento de selección, para lo cual elabora los documentos del procedimiento en este caso las bases utilizando las bases estándar aprobadas por el OSCE y considerando la información contenida en el expediente de contratación, en tal sentido la fórmula polinómica en su momento no fue considerada en las bases por una omisión involuntaria, por lo que se ACOGE LA OBSERVACION y en cumplimiento del principio de transparencia se incorporará la fórmula de polinómica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorporara la fórmula polinómica correspondiente